

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 2 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augueta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Melchor Barrio, vecino de Fresnellino, contra la resolución de este Gobierno, que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Ardon, mandando destruir una valla construida en dicho pueblo por D. Feliciano Gonzalez.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889. Leon 1.º de Junio de 1892.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Alija de los Melones me dice con fecha 30 del pasado:

«Segun me participa el Teniente de Alcalde del pueblo de Navianos, se encontró en dicho pueblo una vaca extraviada, sin saber quién es su dueño, en el día 29 del actual, cuya res se encuentra recogida, siendo las señas de ella las que á continuación se detallan:

Pelo castaño, asta levantada y

espalmada; tiene una rozadura por la parte de atrás del asta derecha.

Lo participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Alija de los Melones 30 de Mayo de 1892.—Cipriano Rodriguez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.»

Y á los efectos que se interesa, he dispuesto su publicación en el presente periódico oficial.
Leon 2 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Indalecio Llamazares, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 29 del mes de Abril último, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 102 pertenencias de la mina de carbon llamada *Santa Barbara*, sita en término del pueblo de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda al E. con mina Estrella, propiedad de D. Marcelino Balbuena, al S. con mina Encarnación y Matilde 1.ª y O. N. camino de Caminayo ó Morgovejo; hace la designación de las citadas 102 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca de la mina Matilde 1.ª, desde ésta al O. se medirán 1.200 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta al N. 600 metros la 2.ª, desde ésta al E. 1.700 metros la 3.ª,

desde ésta al S. 600 metros la 4.ª, y desde ésta al O. 500 metros, llegando al punto de partida, y cerrando así el perimetro de las 102 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Mayo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. José Rodriguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 30 del mes de Abril último, á la una y quince minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias de la mina de carbon llamada *Balgorta*, sita en término de Villacorta. Ayuntamiento de Valderrueda, y linda al O. con las minas San Francisco y Begoña, al S. con la Begoña, Nuestra Señora del Carmen y Esmeralda, al E. con la Esmeralda, Nuestra Señora del Carmen y Americana, y al N. con la Americana y Recuperada; hace la designación de las citadas 38 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Sureste de la citada mina

San Francisco, y desde él se medirán al N. 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta al O. 100 metros la 2.ª, desde ésta al N. 200 metros la 3.ª, desde ésta al E. 400 metros la 4.ª, desde ésta al S. 700 metros la 5.ª, desde ésta al E. 700 metros la 6.ª, desde ésta al S. 100 metros la 7.ª, desde ésta al O. 700 metros la 8.ª, desde ésta al S. 400 metros la 9.ª, desde ésta al O. 100 metros la 10, desde ésta al N. 200 metros la 11, desde ésta al O. 100 metros la 12, desde ésta al N. 300 metros la 13, desde ésta al O. 100 metros la 14, y desde ésta con 300 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de las 38 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Mayo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Pedro Dussán, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 2 del mes de Mayo actual, á las nueve y treinta y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 130 pertenencias de

la mina de carbon llamada *Dolores*, sita en término de Tegerina, Ayuntamiento de Prioro, y linda al Norte con campo de la Puerta, al Sur con monte del Barrio, al Este Alto del Pando de Tegerina y Oeste con término de las Arregadas; hace la designacion de las citadas 130 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta Sur de la entrada de la iglesia de Tegerina, y desde él se medirán al Sur 50 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta en direccion Sur se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª, desde ésta en direccion Oeste se medirán 1.000 metros y se colocará la 3.ª, desde ésta al Norte se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.ª, desde ésta en direccion Este se medirán 1.300 metros y se colocará la 5.ª, desde ésta en direccion Sur se medirán 1.000 metros y se colocará la 6.ª, desde ésta en direccion Oeste se medirán 300 metros para cerrar el perimetro con la 2.ª estaca de las 130 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Mayo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Pedro Hussin, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 2 del mes de Mayo corriente, á las nueve y treinta y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de carbon llamada *Pedro*, sita en término del pueblo de Ocejo, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al Este con terreno comun del pueblo de Ocejo, al Norte con el rio que baja de Ocejo á Santa Olaja de la Barga, al Oeste con terreno comun del pueblo de Ocejo y al Sur con un monte del mismo pueblo; hace la designacion de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta N. O. de entrada de la Ermita de Santa Marina en dicho Ocejo, ó sen el Valle de Valmartinales, de este punto en direccion N. O. se me-

dirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta en direccion al Norte se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª, desde ésta en direccion al Oeste se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª, desde ésta en direccion al Sur se medirán 600 metros y se colocará la 4.ª, desde ésta en direccion al Este se medirán 600 metros y se colocará la 5.ª, y desde ésta á la 1.ª estaca se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perimetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Mayo de 1892.

José Novillo

DIPUTACION PROVINCIAL.

Pagos á nodrizas externas y socorridos que perciben sus retribuciones de la Casa-Cuna de Ponferrada.

De conformidad con lo resuelto por la Diputacion en 6 de Noviembre de 1889, las nodrizas externas y socorridos que tengan que cobrar sus haberes hasta fin de Marzo último, se presentarán á percibirlos de don Juan Lopez, Administrador de la Casa-Cuna, en los días siguientes:

Día 6 de Junio de 1892.—Ayuntamientos de Ponferrada, Los Barrios de Salas y Castropodame.

Día 7.—Ayuntamientos de Trabadelo, Parádaseca, Sancedo y Toreno.

Día 8.—Ayuntamientos de Corullon, Villafranca, Vega de Valcarlos y Barjas.

Día 9.—Ayuntamientos de Balboa, Borrenes y Portela de Aguiar.

Día 10.—Ayuntamientos de Puente Domingo Floro, Castriello de Cabrera y Benuza.

Día 11.—Todos los socorros concedidos por la Diputacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos den la mayor publicidad á este aviso, á fin de que los interesados se presenten á cobrar en los días que se expresan.

Leon y Junio 1.º de 1892.—

El Presidente, José Rodriguez Vazquez.

COMISION PROVINCIAL

Secretaria.—Suministros.

Mes de Mayo de 1892.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el presente mes.

Articulos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0 30
Racion de cebada de 6'9375 litros.....	0 89

Racion de paja de seis kilogramos.....	0 31
Litro de aceite.....	1 28
Quintal métrico de carbon..	8 78
Quintal métrico de leña....	3 38
Litro de vino.....	0 32
Kilógramo de carne de vaca.	1 7
Kilógramo de carne de carnero.....	1 00

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 28 de Mayo de 1892.—El Vicepresidente, Fernando S. Chicarro.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuacion, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pts. Cts.
PARTIDO DE ASTORGA.				
2.ª	Rabanal Santa Colomba.. Brazuelo.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
5.ª	Otero..... Magaz..... Llamas..... Truchas.....	Agente ejecutivo.	300	»
PARTIDO DE LA BAÑEA.				
2.ª	Castrocalzon..... Castrocontrigo..... (San Estoban de Nogudes.....)	Agente ejecutivo.	400	»
PARTIDO DE LEON.				
1.ª	Leon.....	Agente ejecutivo.	2.100	»
2.ª	Armunia..... Villaquilambre..... San Andrés del Rabanedo..... Riosco de Tapia.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	5.500 600	2 »
3.ª	Cimanas del Tejar..... Carrocera..... Ouzonilla.....	Recaudador.....	3.400	1 45
4.ª	Vega de Infanzones..... Villaturiel..... Gradefes.....	Agente ejecutivo.	1.300	»
5.ª	Mansilla Mayor..... Mansilla de las Mulas..... Chozas.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	4.000 400	1 45
6.ª	Valverde del Camino..... Santovenia de la Valdoncina..... Villadagos.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	5.100 700	2 90
7.ª	Vegas del Condado..... Villasabariego.....	Agente ejecutivo. Recaudador.....	300 6.100	» 1 45
8.ª	Valdefresno..... Garrate..... Sariegos..... Cuadros.....	Agente ejecutivo. Recaudador.....	600 5.800	» 2 »

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvares.....			
Bembibre.....			
Folgoso de la Rivera.....			
Igüeña.....			
Cabañas-raras.....			
Cubillos.....			
Lago de Carnedo.....			
Priaranza del Bierzo.....			
Borrenes.....			
Ponferrada.....			
San Esteban de Valdeza.....			
Benza.....	Agente ejecutivo.	4.400	»
Puente de Domingo Florez.....			
Castriño de Cabrera.....			
Congosto.....			
Castropodamo.....			
Encineto.....			
Fresnedo.....			
Los Barrios de Salas.....			
Molinaseca.....			
Noceda.....			
Páramo del Sil.....			
Toreno.....			

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

Barrios de Luna.....			
Láncara.....			
Valdesamario.....			
Santa Maria de Ordás.....			
Las Omañas.....			
Palacios del Sil.....			
Cabrilanes.....	Agente ejecutivo.	2.100	»
Murias de Paredes.....			
Vegarienza.....			
Soto y Amio.....			
Campo de la Lomba.....			
Riello.....			
Villablino.....			

PARTIDO DE RIAÑO.

Villayandre.....			
Acevedo.....			
Buron.....			
Valderrueda.....			
Maraña.....			
Prado.....			
Renedo.....			
Roca de Huérgano.....			
Posada de Valdeón.....	Agente ejecutivo.	1.700	»
Oseja de Sajambre.....			
Riaño.....			
Cistierna.....			
Lillo.....			
Salamon.....			
Reyero.....			
Veganian.....			
Priero.....			

PARTIDO DE SAHAGUN.

1.ª Cea.....	Agente ejecutivo.	300	»
Villamol.....			
Villamizar.....			
Villamartin de D. Sancho.....	Recaudador.....	8.700	1 90
2.ª Villaselán.....	Agente ejecutivo.	900	»
Sahelices del Rio.....			
Villazaño.....			
3.ª Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
Joarilla.....	Agente ejecutivo.	500	»
Sahagun.....			
Escobar de Campos.....			
4.ª Galleguillos.....	Recaudador.....	10.900	1 70
Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
Vallecillo.....			
El Burgo.....			
5.ª Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.000	1 70
Villamoratiel.....	Agente ejecutivo.	500	»
Almanza.....			
Canalejas.....			
6.ª Castromudarra.....	Recaudador.....	4.400	»
Villaverde de Arcayos.....	Agente ejecutivo.	400	2 »
Cebanico.....			
La Vega de Almanza.....			
7.ª Valdepolo.....			
Cubillas de Rueda.....	Agente ejecutivo.	600	»

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Villacó.....			
Villamañan.....			
2.ª Toral de los Guzmanes.....	Recaudador.....	7.600	1 65
Villademor.....			
San Millán.....			
Algadefe.....			
Villamandos.....			
3.ª Villaquejada.....	Recaudador.....	7.600	1 75
Cimanes de la Vega.....			
Villafor.....			
Campazas.....			
Villahornate.....			
5.ª Castrofuerte.....			
Fuente de Carbajal.....	Recaudador.....	7.500	2 »
Gordocillo.....			
Valdemora.....			
Castilfalé.....			
Matanza.....			
6.ª Izagra.....	Recaudador.....	8.000	2 »
Valverde Enrique.....			
Mataleon.....			
Cabreros del Rio.....			
8.ª Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.900	1 65
Pajares de los Oteros.....			
Campo de Villavidel.....			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Villafranca.....			
Paradaseca.....			
1.ª Fabero.....	Recaudador.....	8.600	2 »
Vega de Espinareda.....	Agente ejecutivo.	900	»
Sancedo.....			
Arganza.....			
2.ª Camponaraya.....	Recaudador.....	6.300	2 »
Cacabelos.....	Agente ejecutivo.	600	»
Carracedelo.....			
Candin.....			
3.ª Paranzanes.....	Recaudador.....	3.700	3 »
Valle de Finolledo.....	Agente ejecutivo.	400	»
Berlanga.....			
Baboa.....			
4.ª Barjas.....	Recaudador.....	4.600	2 75
Trabadelo.....	Agente ejecutivo.	500	»
Vega de Valcarce.....			
Corullon.....			
5.ª Oencia.....	Recaudador.....	5.400	2 25
Portela de Aguiar.....	Agente ejecutivo.	500	»
Villadecanes.....			

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia á esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona que pretendan desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse también por el anuncio publicado por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1891. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 27 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. I., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Castriño de los Polvazares.*

El día 12 del próximo mes de Junio de nueve á once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor de líquidos y carnes frescas, por todo el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de 1.150 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las cuales figura la de que, para tomar parte en la subasta, ha de consignarse pre-

viamente en la Depositaria el 2 por 100 del tipo señalado.

Castriño de los Polvazares 31 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio Puente Salvadores.

*Alcaldía constitucional de
Campo la Lomba.*

El día 8 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento el concierto parcial con los especuladores en vinos y aguardientes que lo tienen solicitado. En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el tipo y condiciones acordadas por el Ayuntamiento y

Junta para celebrar dicho concierto.

Campo la Lomba 31 de Mayo de 1892.—Francisco Díez.

*Alcaldía constitucional de
Castrocalbon*

No habiendo tenido efecto la subasta en el día de hoy, por falta de licitadores, del arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies que son objeto del arriendo, según se halla anunciado en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de 20 del que rige, núm. 140, se anuncia otra nueva para el día 8 de Junio próximo, en la misma forma que la primera, con igual tipo y condiciones que la misma fué anunciada.

Castrocalbon á 29 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Manuel Martínez.

D. Benigno Garcia Rodriguez, Alcalde constitucional de Algadefe.

Hace saber: que la Corporación municipal y Junta de asociados, donde se hallan representadas todas las clases contributivas, en sesión extraordinaria del día 28 del que rige, adoptó el arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento para el año económico de 1892 á 93, y recargos municipales autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente instruido al efecto, y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo cupo para el Tesoro es de 1.512 pesetas y 1.239 para recargos municipales. Dicha subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Junio en la casa consistorial ante el Ayuntamiento, desde las diez á las doce de la mañana.

Y si por falta de licitadores no tuviera efecto el arrendamiento de todas ó alguna de las especies, se señala una segunda subasta para el día 26 del mismo mes y horas señaladas para la primera.

Lo que pongo en conocimiento del público.

Algadefe 30 de Mayo 1892.—Benigno Garcia.—P. A. de la C., el Secretario, Baldomero Nachon.

*Alcaldía constitucional de
San Cristóbal de la Polantera.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo de las especies de vinos, vinagres, alcoholes, aguardientes y licores, carnes frescas y saladas, con la facultad de venta

exclusiva al por menor, verificada en el día de hoy, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión pública acordó se celebre segunda subasta para el día 8 de Junio próximo, desde las doce de la mañana á las tres de la tarde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 77 del reglamento del ramo vigente, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, advirtiendo que de resultar también improcedente por la misma circunstancia de la anterior, se verificará otra tercera subasta para el día 20 del mismo, sirviendo de tipo las dos terceras partes á lo señalado en la primera, en conformidad con lo que dispone el art. 78 del mencionado reglamento.

San Cristóbal de la Polantera 29 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Garcia.

*Alcaldía constitucional de
Gordaliza del Pino.*

No habiendo tenido efecto la subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos anunciada para este día, en virtud del art. 53 de la instrucción de consumos vigente, se anuncia una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, y en ella se admitirán posturas de las dos terceras partes del importe fijado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sin ulterior licitación, la cual tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, de una á dos de la tarde.

Gordaliza del Pino á 29 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Genaro Garcia Perez.—Por su mandado: Santiago Rivero, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Valdefuentes del Páramo*

No habiendo tenido lugar en el día 29 del corriente mes de Mayo, la subasta para el arriendo á venta libre, de los derechos de consumos y de las especies que comprende la instrucción, en este Ayuntamiento por falta de licitadores, se acordó señalar otra segunda para el día 9 del próximo mes de Junio y hora de las dos á las cuatro de la tarde, en la casa consistorial, bajo los mismos tipos que la primera, admitiendo posturas por las dos terceras partes del cupo total y recargos. Para tomar parte en la subasta se ha de depositar en el acto el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes á que éstas ascienden, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en

la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que quisiere verle.

Valdefuentes del Páramo 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, David del Riego.

*Alcaldía constitucional de
Villahornate.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, celebrado en este día según se había anunciado por edictos y anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, se acordó nueva subasta con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de todas clases, por término de un año, que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo en la casa consistorial del Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Villahornate y Mayo 29 de 1892.—El Alcalde, Manuel Gaitero.

*Alcaldía constitucional de
Joarilla.*

Para el día 10 de Junio próximo y hora de las once de la mañana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta para el arriendo á venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos, para el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de 3.715 pesetas 88 céntimos á que ascienden los cupos para el Tesoro y recargos municipales autorizados.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 49 del Reglamento de consumos vigente y para conocimiento del público que pueda interesarle.

Joarilla á 26 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio Mencía.

*Alcaldía constitucional de
La Vecilla.*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado para el próximo año económico de 1892 á 93, y el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del propio ejercicio, donde pueden comparecer dentro del término de quince días todos los que se consideren interesados en los mismos, y hacer

cuantas reclamaciones juzguen convenientes, pues trascurrido aquél, no será oídas.

La Vecilla y Mayo 28 de 1892.—El Alcalde, Manuel G. Rivas.

JUZGADOS.

D. Pantaleon Alvarez Fernandez, Juez municipal del distrito de Villagaton.

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado en rebeldía, á instancia de D. Anastasio Berciano Viñambres, como apoderado de D. Joaquin Martinez Carro, vecino de Montalegre, contra D. Pablo Vidal, vecino de Manzana, para que por si y en representación de sus hijas Feliciano y Francisca Vidal Cabezas, le pague ciento veinticinco pesetas que el Pablo y su mujer Felipa Cabezas le son en debar, y por defunción de ésta sus hijas ya mencionadas, reclamando también el seis por ciento desde el cumplimiento de la obligación, con fecha veintiseis de Abril último se dictó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno al Pablo Vidal, á que pague al demandante en la representación con que ha comparecido la cantidad de ciento veinticinco pesetas, con más el interés del seis por ciento desde la presentación de la demanda ó papeleta, absolviendo de este juicio á Feliciano y Francisca Vidal, y sin hacer especial condenación de costas.—Insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, á no ser que antes pida el demandante sea notificada personalmente al demandado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pantaleon Alvarez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este distrito D. Pantaleon Alvarez Fernandez, en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública por ante mi Secretario.—Y para que conste arrego la presente que firmo en Villagaton á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Cándido Garcia, Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado rebalde, expido el presente que se insertará en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que surta los efectos que la ley previene, y firmo en Villagaton á once de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Pantaleon Alvarez.—Por su mandado, Cándido Garcia, Secretario habilitado.